

DECLÁRESE EPISODIO CRÍTICO POR CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EN LAS COMUNAS DE CONCON, QUINTERO Y PUCHUNCAVÍ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 855

VALPARAISO, 08 de Junio de 2022

VISTOS:

Lo establecido en la Constitución Política de la República, en sus artículos 19 N°8 y N°9 y N°32 N°6; la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N°20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; D.S. N°39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; el Decreto Supremo N°59, de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece norma de calidad primaria para material respirable MP10, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Decreto Supremo N°12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP2,5; en el D.S. N°10, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Declara Zona Saturada por Material Particulado Fino Respirable MP2,5 como concentración anual y latente como concentración diaria, y zona latente por material particulado respirable MP10, como concentración anual, a las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví; en el D.S. N°105, de 27 de diciembre de 2018, que Establece el Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví; en el D.S N° 104 de 2018 que Establece Norma Primaria de Calidad de Aire para Dióxido de Azufre (So₂); en el DFL 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional, sobre Gobierno y Administración Regional; en el Decreto N° 80, de fecha 11.03.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que designa como Delegada Presidencial Regional de Valparaíso a doña Sofía González Cortés; en las Resoluciones N° 7 del 2019 y N°16 del 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución Exenta N°846 de fecha 06.06.2022 y Resolución Exenta N°848, ambas emitidas por la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso; lo informado diariamente por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Valparaíso, de acuerdo al informe elaborado por la Dirección Meteorológica de Chile, en relación con el pronóstico meteorológico en las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví; en el Oficio Ordinario N°560 de fecha 06.06.2022, **Oficio Ordinario N°564 de fecha 08.06.2022** y lo informado por medio correo electrónico de fecha 06.06.2022, emanado de la Secretaría Regional Ministerial del Salud de la Región de Valparaíso; y demás normativa vigente;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Supremo N°105, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, estableció un procedimiento para la Declaración de Episodios Críticos en las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví.
2. Que, el Decreto referido, fue dictado en ejercicio de la potestad reglamentaria de ejecución de ley del Presidente de la República, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 N°6 de la Constitución Política y de acuerdo a la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
3. Que, en el mismo sentido anterior, mediante los artículos 47 y 48, en relación con el artículo primero transitorio, del referido Decreto Supremo N°105, de 2018, faculta al Delegado Presidencial Regional a extender este horario en caso que las malas condiciones de ventilación persistan más allá del horario señalado.
4. Que, el artículo 2 letras ñ), o) y p) de la referida Ley Orgánica Constitucional, sobre Gobierno y Administración Regional, establece que serán funciones del Delegado Presidencial Regional el adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe; dictar las resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el ejercicio de sus atribuciones y, en general, cumplir las demás funciones que le asignen las leyes y las atribuciones que el Presidente de la República le delegue.
5. Que, a través de Resolución Exenta N°846 de fecha 06.06.2022, se Declaró Episodio Crítico por Contaminación Atmosférica por concentración horaria de Dióxido de Azufre SO₂, nivel Emergencia Ambiental de acuerdo a lo establecido Decreto Supremo N°104 de 2018, debido a mala calidad de aire para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, para los días de 06 de junio de 2022 por 2 horas entre las 01.00 hrs hasta las 03.00 hrs del 06 de junio de 2022.
6. Que, correo electrónico de fecha 06.06.2022, emitido por la Seremi de Salud, en el cual consta uno de los prepuestos establecidos en la letra c) del artículo 47 de D.S. N°105, de 2018, que Establece el Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, esto es por aumento de número de atenciones en centros de salud (niños y adultos), que pudieran estar asociados con emisiones atmosféricas.
7. Que, por intermedio de Resolución Exenta N°848 de fecha 06.06.2022, emitida por esta Delegación Presidencial Regional, se Declaró Episodio Crítico por Contaminación Atmosférica, la cual se basó en Oficio Ordinario N°560 de fecha 06.06.2022 el que acompaña un Informe Epidemiológico de la situación de salud de la comunidad de Quintero

y Puchuncaví.

8. Que, además, la Seremi de Salud emite **Oficio Ordinario N°564 de fecha 08.06.2022**, en el cual costa Informe Epidemiológico de aumento de atenciones de salud en las comuna de Quintero y Puchuncaví.

9. Que, en mérito de lo expuesto y de las facultades legales que me confiere la ley;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE EPISODIO CRÍTICO, previsto en el artículo 47 letra c) del Decreto Supremo N°105 de 2018 por aumento de número de atenciones en centros de salud que pudieran estar asociados con emisiones atmosféricas, para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, para el día **MIÉRCOLES 08 DE JUNIO DE 2022** desde las 14:00 horas y hasta las 22:00 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE, el cumplimiento de los planes operacionales las empresas pertenecientes al cordón industrial Quintero- Puchuncaví.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE a los Servicios Públicos competentes la presente Resolución, de manera que se implementen los planes operacionales señalados en el artículo 49 del Decreto Supremo N°105, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente.

ARTÍCULO CUARTO: TENGASE PRESENTE, para todos los efectos legales y administrativos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Sofía Alejandra González Cortés
Delegada Presidencial Regional de Valparaíso



08/06/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: SZz0UAZMhbYppJ00/9eYjQ==

KMT/kmt

ID DOC : 19574950

Distribución:

1. SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
2. /Delegación Presidencial Regional de Valparaíso/Departamento Jurídico
3. SEREMI SALUD VALPARAÍSO
4. Delegación Presidencial Regional de Valparaíso/Departamento de Administración y Finanzas/Unidad de Administración Y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
5. /Delegación Presidencial Regional de Valparaíso/Gabinete
6. /Delegación Presidencial Regional de Valparaíso/Departamento de Administración y Finanzas/Unidad de Administración Y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS